

DECLARACION DE LA DELEGACION ESPAÑOLA SOBRE ARMONIZACION DE  
LEGISLACIONES.

I. INTRODUCCION

Declaración que tiene por objeto completar las razones justificativas de la solicitud de derogación temporal presentada por la delegación española en la reunión del 25 de noviembre de 1980 (CONF-E/67/80), sobre el contenido en plomo de las gasolinas, regulado por la Directiva 78/611/CEE.

II. JUSTIFICACION COMPLEMENTARIA

Técnicamente cada una de las tres siguientes soluciones permitirán reducir a 0'4 gr./litro el contenido en plomo de la gasolina:

a) Forzar el rendimiento de las unidades de transformación, lo que impondría un consumo adicional de 8 a 10 Tm. de petróleo bruto por cada 1.000 Tm. de gasolina producida.

Aunque esta solución puede ser viable desde el punto de vista económico, lleva consigo ciertas dificultades técnicas que la hacen inadecuada.

b) Aumentar el consumo de naftas en el proceso de fabricación de gasolina, lo que lleva consigo un aumento de un 8 a un 10% de la capacidad de transformación, y por consiguiente un crecimiento importante de las importaciones de petróleo y por lo tanto, a un incremento del déficit de la balanza comercial, calculado en torno a 850 millones de dolares en 1981 a los precios medios actuales.

Razón que hace impracticable esta solución.

c) La solución más razonable para España es recurrir a la instalación de unidades de "FCC" o de "hydrocracking", con el fin de transformar los previsibles excedentes de fuel-oil residual en - fracciones petrolíferas directa o indirectamente utilizables en - la producción de gasolina; e incrementar la capacidad de trans- formación.

Las inversiones necesarias para llevar a cabo la solución c) requieren un largo periodo de maduración, y es por lo que la delegación española solicita una derogación temporal en la aplicación de la Directiva en cuestión.

La Delegación española se pone a disposición de la Comunitaria para profundizar en el tema, por medio de contactos técnicos.